



ORDENANZA J.M. N° 013/2023

POR LA CUAL SE DISPONE LOS REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LOTEAMIENTO INDEFECTIBLEMENTE DEBERAN CONTAR CON SERVICIOS BASICOS ESENCIALES.

05 de Setiembre de 2.023.

VISTA: la MINUTA presentada por el concejal German Darío Rojas Ramos y estudiada por los miembros de la Comisión de Legislación, en relación a la problemática que surge dentro del Municipio en las diversas urbanizaciones que nacen a partir de los nuevos loteamientos por parte de las diversas empresas inmobiliarias, y;

CONSIDERANDO: Que, los proyectos de loteamientos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y en las ordenanzas correspondientes a su desarrollo urbano, en este sentido la municipalidad proporcionara a las empresas y/o inmobiliarias enfocadas a proyectos de loteamientos los criterios generales que deberán ser respetados y atendiendo a la necesidad de establecer requisitos ineludibles, para la aprobación correspondiente dentro del MUNICIPIO de VILLA HAYES, a los efectos de precautelar los derechos de los futuros compradores u ocupantes de dichos terrenos y éstos puedan acceder dignamente a los servicios básicos, como ser el agua, electricidad, caminos de todo tiempo y otros servicios que puedan proponer la propia empresa de loteamiento, y,

Que, la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", en su Art. 36 inciso a) establece que: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal".

Que, la Comisión de Legislación, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.L. N° 167/2.023, de fecha 30 de agosto del 2.023.-

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

Art. 1°.) ORDENAR, el cumplimiento de todas las disposiciones previstas por la Ley 3966/10 orgánica municipal en todo lo concerniente a los procesos legales requeridos para dar inicio al pedido de aprobación de los proyectos de loteamientos dentro del MUNICIPIO DE VILLA HAYES.

Art. 2°.) Para la aprobación de planos de loteamientos de las inmobiliarias, la MUNICIPALIDAD de VILLA HAYES a través de los departamentos pertinentes deberá corroborar que tales proyectos de loteamientos cuenten indefectiblemente con trabajos previos para garantizar el acceso digno a los servicios básicos de agua, electricidad, calles de todo tiempo y alumbrado público que se requieren a la hora de iniciar una nueva urbanización. -

Art. 3°.) En los loteamientos ya aprobados por la MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, con anterioridad a la presente ordenanza, se deberá acompañar a las Comisiones Vecinales en todo tipo de procesos que se requiera para garantizar la provisión de los servicios básicos esenciales, y esto incluye recurrir a la misma Empresa o Inmobiliaria en cuestión.

Art. 4°.) La ubicación en el proyecto de loteamiento de las parcelas destinadas para plazas y edificios públicos deberán contemplarse en un lugar equidistante de la mayor parte de los lotes que se encuentren en el contorno de la fracción loteada. Asimismo, la fracción destinada a este objeto no podrá estar en lugares anegadizos, entendiéndose zonas bajas e inundables o terrenos accidentados.

Art. 5°.) En caso de infracción de la presente ordenanza y una vez constatada por la Dirección de Obras, Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Catastro dependientes de la Intendencia Municipal, deberá efectuarse un emplazamiento de 15 (quince) días al propietario o representante legal de la inmobiliaria a los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza bajo apercibimiento de la anulación de





ORDENANZA J.M. N° 013/2023

POR LA CUAL SE DISPONE LOS REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LOTEAMIENTO INDEFECTIBLEMENTE DEBERAN CONTAR CON SERVICIOS BASICOS ESENCIALES.

05 de Setiembre de 2.023.

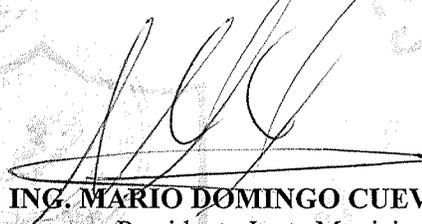
la resolución de aprobación provisoria de loteamiento y otras sanciones por parte del Juzgado de Faltas Municipales.

Art. 6°.) No podrá aprobarse ningún proyecto de loteamiento sin previo cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Art. 7°) Téngase por Ordenanza, comuníquese al Ejecutivo Municipal para su promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES. -


LIC. VICTOR HUGO RECALDE SANCHEZ
Secretario General J.M.


ING. MARIO DOMINGO CUEVAS M.
Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



LIC. MARIA INES HELLION PARQUET
Secretaria General Municipal



DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal